Secretaría General

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No 202401238
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS ASUNTOS FINANCIEROS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL.
CONTRATISTA: ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA
IDENTIFICACION: 22.443.514

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.443.514**,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Aclaratorio No. 01 al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato No. 202401238, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 13 de junio de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA**, el contrato de prestación de servicios No. 202401238, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS ASUNTOS FINANCIEROS EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL. . 2.** Que el 23 de octubre de 2024 se suscribió el Adicional No.1 y Prórroga No.1 al contrato 202401238. **3.** Que al momento de la elaboración de la minuta del Adicional No.1 y Prórroga No.1 al contrato 202401238, por error de digitación, se colocó en la **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: mediante un (1) acta parcial, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). 4.** Que la forma de pago correcta es: un (1) pago mensual, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). 5.** Que se hace necesario hacer la aclaración correspondiente con el fin que no se afecte la normal ejecución del contrato y se logre el cumplimiento de los fines de la contratación. **6**. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Aclaratorio No.1 al Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato No. 202401238, así: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto aclarar la forma de pago en el Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato No. 202401238, en una de sus partes. **CLÁUSULA SEGUNDA**. – **ACLARACIÓN.** Que la forma de pago correcta es: **UN (1) PAGO MENSUAL POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). CLAUSULA TERCERA**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal y del Adicional No. 1 y Prórroga No. 1, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: sonia ballestas/ asesora externa secretaria general
Revisó: Rachid Nader Orfale / secretario juridico